

RESOLUCION 44/2020
COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE)

Protocolos de bioseguridad.
Del: 14/05/2020; Boletín Oficial: 18/05/2020

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020; las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, la declaración del estado de emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial en consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, requiere asimismo de una coordinación de las actividades comerciales privadas, a los fines de sostener la actividad económica productiva y las fuentes de trabajo.-

Que, en este marco se están ejecutando los planes de contingencia para garantizar la salud, debiendo resguardar la salud de las personas que cumplen sus labores, como la de los clientes del ámbito de la actividad privada.-

Que, los Protocolos anexados a la presente Resolución, regularán la actividad de shoppings, centros comerciales, galerías, restaurantes, bares y confiterías, así como los espectáculos artísticos musicales que ocurran en vivo, entendiéndose que los sectores del comercio, gastronómico y de la cultura, son de los más afectados por la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19.

Que, la Ley Nacional N° 27.541, declaró la emergencia económica, por lo que en consonancia con sus fines, corresponde aprobar los protocolos de bioseguridad que deberán cumplir estos sectores de la economía, para reanudar sus actividades, al tiempo de cumplir con los objetivos sanitarios para evitar contagios del COVID-19.

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a través de la Decisión Administrativa 766/2020, en su Anexo III, habilitó estas actividades para la Provincia de Jujuy.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el protocolo de bioseguridad para shoppings que, como ANEXO I, forma parte de la presente. Los comercios que se encuentren dentro de estos espacios, deberán, a su vez, obtener la habilitación y cumplir con los protocolos de seguridad aprobados para su actividad.-

Art. 2°.- Apruébese el protocolo de bioseguridad para paseos y galerías que, como ANEXO II, forma parte de la presente. Los comercios que se encuentren dentro de estos espacios, deberán, a su vez, obtener la habilitación y cumplir con los protocolos de seguridad aprobados para su actividad.-

Art. 3°.- Apruébese el protocolo de bioseguridad para restaurantes, bares y confiterías que, como ANEXO III, forma parte de la presente.-

Art. 4°.- Apruébese el protocolo de bioseguridad para espectáculos en vivos que, como ANEXO IV, forma parte de la presente.-

Art. 5°.- Ordénese el estricto cumplimiento del Decreto 741-G-2020 el cual expresamente establece: reducción del 50% de su capacidad habilitada, proveer alcohol en gel, agua, jabón o soluciones alcohólicas, para sus empleados y clientes en sus instalaciones y en especial en los puntos de cobro ; mantener una adecuada distancia entre las personas;

como así también toda otra medida de salubridad que el establecimiento considere pertinente.-

Art. 5°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación para su amplia difusión. Cumplido archívese.-

Omar Alberto Gutiérrez